



Fecha de Votación: viernes, 25 noviembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-100753-0297-CI	Convenio preventivo	Civil	2022/ 003182	9:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000322-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003183	9:05 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000519-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003205	11:00 am

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada en cuanto ordenó el pago de diferencias salariales entre los puestos de raso de policía y músico de rondalla; extremo que se deniega, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho. Igualmente, se revoca el fallo que se conoce en cuanto condenó en costas al Estado; en su lugar, se resuelve sin especial sanción en tales gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 25 noviembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000273-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003224	12:35 pm

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida y, en su lugar, se acoge parcialmente la demanda. Se condena al accionado a reconocer al actor las diferencias salariales existentes entre el salario que éste devengó y el salario que devengaron los señores (...); esto desde el ingreso del accionante a la institución y hasta la fecha en que finalizó la relación laboral entre las partes. También deberá pagarle las diferencias en los extremos de vacaciones, aguinaldo y salario escolar; así como aquellas relativas al pago de los extremos laborales cancelados por la terminación del contrato. Los cálculos se harán en vía administrativa, pudiendo el actor acudir a la etapa de ejecución de sentencia. Además, se reconocen intereses legales (calculados sobre las sumas sin indexar) y la indexación, desde que cada extremo se hizo exigible y hasta su efectivo pago. Se desestima la pretensión por daño moral. Son las costas a cargo del demandado y se fijan las personales en un quince por ciento del total de la condenatoria. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; declara sin lugar el recurso de la parte actora y confirma la sentencia de segunda instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000141-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003206	11:05 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000163-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003184	9:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 25 noviembre, 2022

17-001342-0166-LA Ordinario Laboral 2022/ 003185 9:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002351-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003207	11:10 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-003081-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003208	11:15 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos formulados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000004-1513-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003209	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 25 noviembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000112-1430-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003210	11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000321-1550-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003211	11:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y parcialmente con lugar el de la demandada. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto condenó a la accionada a pagarle a la demandante cinco millones ciento treinta y cinco mil setecientos cuatro colones con setenta y tres céntimos por horas extras de toda la relación laboral, cuatrocientos veintisiete mil novecientos setenta y cinco colones con treinta y nueve céntimos por diferencias en aguinaldo y veintiocho mil setecientos cincuenta colones por diferencias en vacaciones, así como en cuanto reconoció el pago de los intereses de las horas extra desde el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho hasta la efectiva fecha de pago. En su lugar, las horas extra de toda la relación laboral se fijan en la suma de cuatro millones doscientos cuatro mil quinientos veintiocho colones con noventa y dos céntimos, las diferencias de aguinaldo en trescientos cincuenta mil trescientos setenta y siete colones con cuarenta y un céntimos y las diferencias de vacaciones en veintidós mil cuatrocientos setenta y siete colones con cincuenta céntimos. Además, el rige de los intereses de las horas extra se establece desde el último día de cada uno de los meses en los que medió tal reconocimiento y hasta su efectivo pago. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000666-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003186	9:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 25 noviembre, 2022

18-001262-0641-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003187

9:25 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia impugnada únicamente en cuanto a los rubros concedidos por jornada extraordinaria, vacaciones y aguinaldo, así como las diferencias surgidas por el impago de las horas extra en estos dos últimos rubros. En su lugar, se condena al pago de siete millones trescientos setenta y un mil colones con setenta y seis céntimos por jornada extraordinaria; cuatrocientos doce mil quinientos cincuenta y siete colones con siete céntimos por vacaciones y sus diferencias por horas extra; y novecientos dos mil novecientos cincuenta y cuatro colones con catorce céntimos por aguinaldo proporcional y sus diferencias por jornada extraordinaria. En el resto objeto de impugnación se deniega el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001412-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003188	9:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001898-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003189	9:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 25 noviembre, 2022

18-002406-0166-LA Ordinario Laboral 2022/ 003212 11:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

18-002678-0173-LA Ordinario Laboral 2022/ 003213 11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

19-000034-1472-LA Ordinario Laboral 2022/ 003190 9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

19-000491-1178-LA Ordinario Laboral 2022/ 003214 11:45 am

Fecha de Votación: viernes, 25 noviembre, 2022

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica el fallo impugnado en cuanto condenó a la accionada a reconocerle al actor catorce millones cuatrocientos veintitrés mil ciento ochenta y ocho colones con noventa y un céntimos por horas extra; ochocientos cuarenta y seis mil setenta y seis colones con ochenta céntimos por aguinaldo del año dos mil diecisiete; treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres colones con veinte céntimos por aguinaldo proporcional, un millón cincuenta y siete mil quinientos noventa y cinco colones con ochenta y dos céntimos por vacaciones y seiscientos dieciocho mil doscientos ochenta y seis colones con setenta y nueve céntimos por días feriados. En su lugar, se fijan las horas extra en la suma de dieciocho millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro colones con ochenta y un céntimos; el aguinaldo de dos mil diecisiete en ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos siete colones con cincuenta y tres céntimos; el aguinaldo proporcional en treinta y cinco mil seiscientos doce colones con ochenta y un céntimos; las vacaciones en un millón sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro colones con veinte céntimos y los días feriados en seiscientos veinticuatro mil quinientos noventa y tres colones con ochenta y cuatro céntimos. En lo demás, la sentencia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000554-0679-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003215	11:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000845-0938-FA	Impugnación de reconocimiento	Familia	2022/ 003216	11:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso con sus costas a cargo de quien lo promovió.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 25 noviembre, 2022

19-001828-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003217

12:00 pm

Por tanto: del diecinueve de agosto de dos mil diecinueve; y, se declara que el derecho del auxilio de cesantía de la actora debió calcularse con base en quince y no en doce meses, para un total de treinta y nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuarenta y cinco colones, adeudándosele la cantidad de siete millones ochocientos ochenta y siete mil nueve colones, diferencia que deberá cancelarse junto con los intereses legales desde que debió satisfacerse la obligación hasta el efectivo pago. También se condena a reconocer la indexación en los términos del numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en el quince por ciento del importe líquido de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000006-1453-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003218

12:05 pm

Fecha de Votación: viernes, 25 noviembre, 2022

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido en cuanto acogió la excepción de prescripción opuesta por el demandado (...), la cual se deniega. Asimismo, se anula en cuanto declaró sin lugar la demanda contra (...). Se acoge parcialmente la acción incoada contra don (...), rechazándose sobre lo otorgado la defensa de falta de derecho. Se condena a los codemandados en forma solidaria a pagar al actor: A) Por diferencias salariales de toda la relación laboral, la suma de un millón ochocientos treinta y cinco mil trescientos noventa y seis colones con ochenta y dos céntimos; B) Por vacaciones también de toda la relación laboral el monto de un millón doscientos noventa y tres mil setecientos ochenta y ocho colones con cuarenta y seis céntimos y C) Por aguinaldos se otorga dos millones trescientos diecinueve mil setecientos cuarenta y nueve colones con setenta y dos céntimos. De los montos salariales que resulten, los coaccionados deberán establecer los aportes obreros y patronales que correspondan en atención a las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, a fin de realizar el pago correspondiente por tal concepto. Se ordena remitir este fallo a la Caja Costarricense de Seguro Social para que disponga lo necesario para que la parte codemandada reconozca al actor el pago de las cuotas obrero-patronales y demás obligaciones adeudadas a la seguridad social correspondientes a los periodos que laboró para ellos. Sobre los montos resultantes se le condena a pagar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por las obligaciones surgidas con anterioridad al veinticinco de julio de dos mil diecisiete (fecha de rige de la Ley de Reforma Procesal Laboral), se calcularán con base en la tasa prevista en el mil ciento sesenta y tres del Código Civil y, por las que surgen a partir de esa fecha, los intereses se calcularán a la luz del artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, según remisión hecha en el artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo, los que al tres de mayo de dos mil veintidós ascienden a la suma de dos millones quinientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y nueve colones con veintisiete céntimos. Los codemandados deben adecuar el monto de los extremos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde el mes anterior a la presentación de la demanda y hasta el mes precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Se impone a los codemandados el pago de ambas costas, fijándose las personales en el quince por ciento de la condena, que corresponde a la suma de ochocientos diecisiete mil trescientos treinta y nueve colones del monto total por diferencias de salario, vacaciones y aguinaldos otorgado. En ejecución del fallo se fijará el monto de costas correspondiente a las sumas que resulten por intereses e indexación otorgadas. En todo lo demás se mantiene lo resuelto en el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000008-1574-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003191	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 25 noviembre, 2022

20-000077-0639-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003192

9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto. NOTA: El Magistrado Ugalde González consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000111-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003193

9:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar las diferencias salariales desde el primero de enero de dos mil catorce y mientras el actor se mantenga en el cargo de Agente de Fronteras con recargo de Agente Conductor Operacional de Vehículos Oficiales-Patrulla; las diferencias que dicho reconocimiento genere en aguinaldo, salario escolar y cualquier beneficio directamente relacionado con el salario que hubiera resultado perjudicado; los reajustes en los montos reportados ante la Caja Costarricense de Seguro Social y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal; intereses e indexación. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho, se desestima la demanda en todos sus extremos y se mantiene la absolutoria en costas. NOTA: El Magistrado Ugalde González consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000216-0694-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003194

10:00 am

Por tanto: Se remite el conocimiento del presente asunto al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela, para que resuelva la cuestión de competencia suscitada. Tome nota el tribunal de lo indicado en el último considerando.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: viernes, 25 noviembre, 2022

20-000307-0942-LA Ordinario Laboral 2022/ 003195 10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000392-1113-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003219	12:10 pm

Por tanto: Se tiene por desistido el recurso de casación formulado por la parte actora. Devuélvase a su oficina de origen para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000631-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003220	12:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001259-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003196	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 25 noviembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000127-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 003221	12:20 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada en cuanto declaró la nulidad del cese y condenó a la demandada a reinstalar a la accionante de manera definitiva, con el pago de los salarios dejados de percibir desde el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte y hasta su efectiva reinstalación, intereses, obligaciones ante la seguridad social y ambas costas. Esas pretensiones se desestiman, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho. Se resuelve el asunto sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000142-0390-CI	Ordinario	Civil	2022/ 003197	10:15 am

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000410-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003198	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000465-0942-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003222	12:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 25 noviembre, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000713-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003199	10:25 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho interpuesta por la parte demandada y denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se deniega esa defensa con respecto a las pretensiones que se acogen, según se indicará de seguido. Se condena al Estado a reconocer de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (cuatro de julio de dos mil dieciséis) hasta la firmeza de la sentencia o hasta que se dejó de trabajar jornada extraordinaria en los indicados términos antes de ese momento, cuatro horas extra, del primer rol, en los días miércoles, viernes y domingo y del segundo rol en los días martes, jueves y sábado; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haberse disfrutado de vacaciones, permisos, incapacidades u otra situación semejante; así como que algunos periodos puedan corresponder a una jornada distinta a las ocho horas de servicio por las ocho de descanso. Esas horas deberán cubrirse a tiempo y medio, incluidas las del día domingo. Los montos resultantes deberán considerarse para reajustar el salario del tiempo de disfrute de vacaciones, así como lo correspondiente a aguinaldo y salario escolar, del referido período. También procede la cancelación de intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago respecto de los intereses al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo.. Sobre lo otorgado por horas extra y diferencias salariales en períodos de vacaciones y salario escolar, deberán rebajarse las cuotas de la seguridad social, y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargos y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que el actor proceda acudir a la vía de ejecución de sentencia. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un veinte por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002494-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003223	12:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida sólo en cuanto le impuso las costas a la parte actora. En consecuencia, se resuelve este asunto sin especial condena de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 25 noviembre, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000146-0173-LA	Consig. Prest. Sector privado	Laboral	2022/ 003200	10:30 am

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada, en cuanto se declara que el competente para continuar conociendo las diligencias es el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000153-0173-LA	Consig. Prest. Sector privado	Laboral	2022/ 003201	10:35 am

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada, en cuanto se declara que el competente para continuar conociendo las diligencias es el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000210-0504-CI	Sucesión	Civil	2022/ 003202	10:40 am

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada. Continúe el Juzgado Civil de Heredia con el conocimiento del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 25 noviembre, 2022

22-000447-0929-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003203

10:45 am

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada. Tome nota la juzgadora del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, de lo indicado en el tercer considerando.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000519-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003204

10:50 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho, considerando la cuantía del proceso y la naturaleza del recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.